PARTIDO POLÍTICO MIRA
CIRCULAR INTERNA No. 19-001 del 21 de febrero de 2019

DE: PRESIDENCIA

PARA: DIRECCIÓN POLÍTICA REGIONAL, DIRECTORES POLÍTICOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y ZONALES, REPRESENTANTES Y LÍDERES.

ASUNTO: CANDIDATOS ELECCIONES 2019.

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2019.

Apreciados Miraístas,

Es de la mayor importancia que se vele porque los líderes que han sido presentados por los Directores Políticos Departamentales como postulados a participar del proceso de selección por consenso de los candidatos para las elecciones a realizarse el domingo 27 de octubre de 2019, se abstengan de presentarse como CANDIDATOS pues esta calidad solamente se obtiene cuando es inscrito por el Partido ante la respectiva Registraduría y tiene el formulario E-6.

Es necesario que los líderes que aspiran a ser candidatos tengan presente que en este momento está iniciando el proceso de selección y el hecho de haber sido presentados por sus Directores Políticos Departamentales y haber superado un filtro preliminar, no implica el otorgamiento del aval[1] ni una autorización para asumir la vocería del partido como candidatos.

Según el cronograma electoral elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las inscripciones de las candidaturas serán entre el 27 de junio y el 27 de julio del 2019[2], por lo que una vez efectuada ésta por el Partido tendrán la facultad de iniciar su campaña política, y por ende, podrán actuar como Candidatos.

Se debe tener en cuenta que las campañas de expectativa están prohibidas[3], así como todo recaudo de recursos[4] o gasto de campaña anticipado, por lo que se debe impedir que esto se presente en cualquier

[1] Inciso 2 del artículo 9 de la Ley 130 de 1994
[2] Artículo 30 de la Ley 1475 de 2011
[3] Artículo 23 de la Ley 130 de 1994 y artículo 35 de la Ley 1475 de 2011
[4] Artículo 34 de la Ley 1475 de 2011

PARTIDO POLÍTICO MIRA
JR

partidomira.com
@MovimientoMIRA
miraindependiente
partidomira
Partido Político MIRA
partidomira
Transversal 29 No. 36 - 40 • PBX: 369 3222 • Bogotá, D.C. - Colombia

PARTIDO POLÍTICO MIRA
CIRCULAR INTERNA No. 19-001 del 21 de febrero de 2019

territorio del país, con el propósito de prevenir que tanto los líderes como el Partido sean investigados por el Consejo Nacional Electoral[5], con consecuencias que pueden ser incluso de carácter penal.

No obstante lo anterior, la ley permite que en cualquier tiempo se haga divulgación política[6] con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de los partidos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional, siempre que mediante este tipo de publicidad no se busque apoyo electoral.

Un ejemplo de lo anterior, son las piezas comunicativas y las actividades de rendición de cuentas de la gestión de los ediles, concejales, diputados, representantes y senadores del Partido; teniendo en cuenta que toda pieza publicitaria o producción audiovisual de rendición de cuentas que se vaya a publicar o transmitir debe contener la frase: "*Divulgación Política; artículo 23 de la ley 130 de 1994*". En las piezas comunicativas usadas para hacer divulgación política no se pueden incluir imágenes, frases o slogan que se vayan a utilizar en tiempo de campaña.

De otro lado, es necesario que tengan presente que de conformidad con el numeral 13 del artículo 24 de los Estatutos del Partido la facultad para *"Autorizar la celebración de acuerdos programáticos, especificando las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes"* está en cabeza de la Dirección Nacional, y es el Presidente del Partido el competente para *"nombrar voceros a nivel nacional, departamental, Distrital, municipal y local, los cuales darán a conocer las posturas y pronunciamientos ideológicos, programáticos y electorales de la organización política. Las acciones de los voceros deberán ser coordinadas por la Dirección Política Regional respectiva[7]".* Por lo anterior, todo pronunciamiento, reunión, compromiso, y demás actividades que se hagan asumiendo la representación o vocería del Partido, sin comunicación ni autorización, carecerá de validez y generará las consecuencias disciplinarias[8] y penales[9] correspondientes.

Se reitera que está terminantemente prohibido *"Hacer coaliciones electorales con candidatos de otros partidos políticos, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la*

---

[5] Artículo 39 de la Ley 130 de 1994
[6] Artículo 23 de la Ley 1475 de 2011.
[7] Numeral 15 del artículo 25 de los Estatutos del Partido.
[8] Numerales 4 y 7 del artículo 13 de los Estatutos del Partido.
[9] Código penal artículo 296. *"Falsedad personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito."*

PARTIDO POLÍTICO MIRA
JR
partidomira.com
miraindependiente
Partido Político MIRA
@MovimientoMIRA
partidomira
partidomira
Transversal 29 No. 36 - 40 • PBX: 369 3222 • Bogotá, D.C. - Colombia

PARTIDO POLÍTICO MIRA
CIRCULAR INTERNA No. 19-001 del 21 de febrero de 2019

Dirección Nacional y la Presidencia del Partido Político MIRA, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes"[10].

Lo anterior no implica que no puedan continuar fortaleciendo su liderazgo político en sus territorios mediante las actividades políticas, comunitarias o cívicas, en el marco de las normas que regulan a los partidos políticos, con el fin de impulsar las estrategias políticas y electorales del Partido para lograr los objetivos y metas de este año.

Es importante tener en cuenta que es posible que se expidan normas o hayan pronunciamientos judiciales que cambien las condiciones políticas para esta campaña, por lo que muy respetuosamente les solicitamos estar atentos a los lineamientos que dé el Partido para que sean ejecutadas adecuadamente[11].

Aprovecho la oportunidad para agradecer a nuestros líderes su vocación de servicio al país y a nuestra causa, así como a los directores políticos su apoyo en tan importantes procesos, gracias a los cuales la Renovación Absoluta seguirá avanzando en su esfuerzo por cambiar la forma de hacer política en Colombia.

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Elaboró D. Electoral JR
Revisó Asesoría Jurídica OA
Aprobó DPR

[10] Numeral 1 del artículo 14 de los Estatutos del Partido.
[11] Numeral 11 del artículo 92 de los Estatutos del Partido.

partidomira.com
@MovimientoMIRA
miraindependiente
partidomira
Partido Político MIRA
partidomira
Transversal 29 No. 36 - 40 • PBX: 369 3222 • Bogotá, D.C. - Colombia
PARTIDO POLÍTICO MIRA